

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1987: *¡Aquí no se Rinde Nadie!*

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 50.00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Viernes 10 de Julio de 1987.

No- 153

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Tres. (Continúa)	2093
MINEX	
Nombramiento	2097
Aceptar Renuncia	2097
Organizar Delegación	2097
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	2097
SECCION JUDICIAL	
Título Supletorio	2099
Sentencias de Divorcio	3000
Declaratorias de Herederos	3000
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	

Sesión Constituyente Número Tres

(CONTINUACION)

Mauricio Díaz Dávila, Representante del PPSC, considera que la discusión de los Principios Fundamentales debe ser catalogada como una etapa superior en la discusión constitucional y requiere de un mayor esfuerzo de parte de los representantes por encontrar definiciones y fórmulas de síntesis.

Agrega que para su partido el principio de independencia está vinculado con el rechazo a cualquier forma de dominación política, económica, ideológica o militar.

Refiriéndose al artículo en discusión, afirma que en el primer párrafo se siguen confundiendo los conceptos de nación, estado y pueblo y le parece que la última línea del párrafo debe decir: "que atentan contra la nación nicaragüense" y no, "contra la vida del pueblo".

Para el segundo párrafo propone la siguiente redacción: Es derecho del pueblo y deber de todos los ciudadanos preservar y defender la independencia de la Patria, la soberanía y

la autodeterminación".

Añade que elimina lo referido a la forma de defensa de la Patria, porque no todas las formas de defensa están reducidas al ámbito de lo militar y ese ámbito debe quedar consignado en el capítulo de la defensa nacional. José María Ortíz, Representante del FSLN refiriéndose al principio de Independencia y Soberanía de la Patria, expresa que para hablar de este principio es necesario tener presente a los forjadores de nuestra soberanía y nuestra independencia, los que la defendieron de la intervención extranjera, agrega que también se debe tener presente a los que en la actualidad defienden esa independencia y soberanía.

Finalmente afirma que está en contra de las mociones de los Representantes Illescas y Solís Barker.

María Teresa Delgado Representante del FSLN, señala que este artículo debe quedar establecido tal como está en el proyecto, pues considera que recoge el sentir de nuestro pueblo.

El Representante Luis Sánchez, del PSN, piensa que es muy difícil, casi imposible que alguien en esta Asamblea o en este país, se oponga a que se contemplen los conceptos de soberanía, independencia y de autodeterminación.

Por otra parte señala que él no está claro de que si esos conceptos se están discutiendo como principio o como derecho, que para él son cosas distintas, puesto que los principios son las ideas rectoras, los conceptos centrales o fundamentales que deben preceder al texto constitucional y un derecho es algo que según la ley o la autoridad nacional o internacional, se puede o no se puede hacer.

Sin embargo, él considera que no se trata de reivindicar o disputar el derecho de ser independientes y soberano, porque eso ya lo conquistamos; que lo que tenemos que consagrar es que la independencia y la soberanía nacional son atributos esenciales del Estado nicaragüense.

Por ello propone una redacción para el ar-

título la cual le da el carácter de principios a los mencionados conceptos.

La propuesta del Representante Sánchez es la siguiente:

Arto. 1º: La Soberanía y la Independencia Nacional de Nicaragua son atributos esenciales del Estado y se preservan y fundamentan en el ejercicio del pueblo nicaraguense de su derecho a la autodeterminación.

Toda injerencia extranjera en los asuntos internos de Nicaragua, así como cualquier intento de menoscabar su independencia atenta contra la existencia de la nación y son rechazadas por esta Constitución, por las leyes y por la voluntad política del pueblo nicaraguense.

Para finalizar, expresa qué el segundo párrafo de su artículo no contempla la obligación de los ciudadanos nicaraguenses de defender la independencia y la soberanía porque están consignados en los artículos que se refieren a la defensa.

Julio Marenco Caldera, Representante del FSLN, respecto a la moción presentada por el Representante Humberto Solís Barker, afirma que está de acuerdo con eliminar lo referente al ejercicio pleno de la soberanía, pero no opina porque se elimine la frase: "La defensa, con las armas en la mano" ya que es una realidad la agresión imperialisista de la que somos víctimas por querer construir una nueva sociedad, además que esa defensa abarca todos los ámbitos, lo económico, lo político, lo cultural.

Por otro lado, manifiesta que la Constitución debe ser clara, sencilla para que la comprendan los ciudadanos nicaraguenses y no debe tener muchos detalles que tiendan a confundir como lo propone el Representante Luis Sánchez.

Refiriéndose al agregado que propone el Representante Edwin Illescas expresa que esta demás, porque la constitución es el marco que delimita la independencia, que fundamenta a la soberanía ejercida por el pueblo.

El Representante Leoncio Rayo, del PPSC, considera acertada la moción del Representante Humberto Solís Barker y también está de acuerdo con que el segundo párrafo del Artículo Primero corresponde al Artículo 90 que se refiere a la defensa, por lo que pide que se apruebe el primer párrafo del artículo en discusión.

César Augusto Castillo, Representante del PCDN, protesta enérgicamente ante lo expresado por el Representante Federico López en cuanto a que sus apreciaciones sobre la crisis política son sugeridas por la embajada Norteamericana, considera que esas son columnas que no tienen asidero legal.

Le parece que el ejercicio pleno de la soberanía y la autodeterminación nacional no solo son derechos propios e irrenunciables del

pueblo, sino que se debe luchar por ellos ya que en Nicaragua siempre hemos tenido injerencia extranjera en el pasado; agrega que hay que tener presente que hay otras potencias que tratan de tener hegemonía sobre estos pequeños países en subdesarrollo.

Para concluir, opina que el artículo se debe aprobar tal como está en el proyecto.

Rafael Solís Cerda, Representante del FSLN, apoya la moción del Representante Luis Sánchez, con relación a la primera parte del Artículo Primero pues piensa que es más correcto hablar de atributo del Estado ya que tendría más fuerza que dejarlo como derecho del pueblo.

Por otro lado, señala que la unidad nacional que proponía el Representante Eduardo Molina se podría ubicar en la última línea del primer párrafo de este artículo y diría: "menoscabar su independencia y la unidad patriótica de nuestro pueblo atenta contra la vida de la nación".

Expresa además que lo referido por el Representante Illescas sobre la soberanía no cabe en este artículo.

Finalmente afirma que apoya el segundo párrafo de este artículo puesto que la defensa de la nación adquiere más fortaleza si se establece, en el primer artículo de la Constitución y que como se repite textualmente en el Artículo 90 del proyecto, considera que cuando se discuta ese artículo se debe reformar.

Antonio Jarquín, Representante del PPSC, respalda la moción presentada por el Representante Mauricio Díaz y expresa que ellos apoyan el primer párrafo del artículo en discusión, pero no están de acuerdo con el segundo párrafo del mismo, porque piensan que no se debe de fomentar una conciencia guerrillista en nuestro pueblo sino una conciencia patriótica; añade que el pueblo debe defender la soberanía y la independencia pero que la lucha armada no es el único camino, puesto que existe la alternativa política la cual ha sido implementada a nivel de gobierno.

Agrega que, como ya lo han dicho otros representantes, este párrafo se repite en el Artículo 90 del proyecto y que es ese el que ellos apoyarían.

Eduardo Molina Palacios, Representante del PCDN, manifiesta que él no cree que el Frente Sandinista esté interesado en la unidad nacional, ya que pretenden ser dueño de esa unidad nacional y agrega que pretende usufructuar nuestra soberanía, nuestra autodeterminación y nuestra independencia; señala además que esta Constitución será impuesta al pueblo nicaraguense porque no es de consenso y no acepta que se unan los principios de este artículo con la unidad nacional.

Para concluir propone que el Artículo Primero diga: "La soberanía nacional reside en el pueblo nicaraguense, cuya independencia y autodeterminación son derechos propios e ir-

renunciable del mismo que han de ser preservados y defendidos de todas formas, con las armas en la mano si es preciso”.

Ray Hooker Taylor, Representante del FSLN, expresa que ellos no están interesados en la unidad nacional que va en contra de los intereses nacionales.

Se pronuncia porque el artículo se aprueba tal como está, pero recomienda que en la primera línea, del primer párrafo, se elimine la palabra “nacional”, por cuestiones de estilo.

Afirma que no está de acuerdo con la moción de Edwin Illescas pues es limitar la independencia, es contradictorio, añade, pues un pueblo es independiente o no lo es.

Finalmente expresa que no está de acuerdo con la moción de Luis Sánchez porque si la independencia nacional y el ejercicio de la soberanía son atributos del Estado es porque son derechos del pueblo, ya que el Estado es uno de los instrumentos que utiliza el pueblo para alcanzar sus objetivos, además el pueblo es fuente de todo poder y forjador de su propio destino.

El Representante Onofre Guevara, del FSLN, se muestra contrario a la eliminación de la última parte del Artículo Uno porque rompería su unidad.

También se pronuncia en contra de hacer una mezcla de principios introduciendo el concepto de unidad patriótica pues jamás va a haber coincidencia de criterios en torno a él.

En cuanto a la propuesta del Representante Mauricio Díaz, considera falta de seriedad recoger argumentos propagandísticos de tendencia corriente política para introducirlos arbitrariamente en la Constitución.

Refiriéndose a la propuesta del Representante Luis Sánchez y coincidiendo con el criterio de Ray Hooker, considera que no debe cambiarse la esencia de lo que está escrito.

En este sentido propone una redacción para este Artículo con el fin de precisar los conceptos.

Es la siguiente: “La independencia, la soberanía, y la autodeterminación son derechos propios e irrenunciable del pueblo y fundamentos de la nación nicaragüense.

Toda injerencia extranjera que pretende menoscabar estos principios atenta contra la vida del pueblo.

Es derecho del pueblo y deber de todo ciudadano preservar y defender estos principios fundamentales con todos los medios que sean necesarios”.

El Representante Ramón Arbizu, del PPSC, rechaza los calificativos lanzados por el Re-

presentante Eduardo Molina contra la representación de su partido.

Por otra parte considera fundamental que se establezca un orden jurídico que señale plenamente los conceptos de pluralismo ideológico, político y social.

Expresa también que en el Artículo Uno ha de incluirse el concepto de unidad nacional, como un primer paso hacia la paz; por lo que es necesario que la representación sandinista muestre flexibilidad para lograr reflejar los intereses de todos los sectores.

En este sentido respalda la moción del Representante Mauricio Díaz, así como algunos conceptos manejados por el Representante Antonio Jarquín con el fin de conseguir un consenso realmente nacional dando mayor amplitud al concepto de soberanía patria.

El Representante Ariel Bravo, del PCDN, presenta una propuesta para el Artículo 1 que es la siguiente: “La independencia nacionales el derecho irrenunciable del pueblo al ejercicio pleno de la soberanía y la autodeterminación nacional, que son fundamentos principales de la nación nicaragüense.

Es deber de todos los ciudadanos preservar y defender por todos los medios la independencia de la patria, la soberanía y la autodeterminación nacional”.

El Representante Orlando Pineda, del FSLN, muestra su desacuerdo con la propuesta de eliminar la parte referente a la injerencia pues ello responde a la realidad histórica y a la presente.

Defiende que se deje explícito el derecho del pueblo y el deber de todos los ciudadanos a la defensa con las armas, pues con ello se manifiesta el derecho moral, que el pueblo exige para rechazar la agresión, y el deber, desde el punto de vista legal, como obligación de llevar a cabo esa defensa.

Todo esto adquiere sentido porque los conceptos de independencia y soberanía nacional han dejado de ser palabra vacías y abstractas, y porque no hay otra forma de defensa en estos momentos si no es con las armas.

Está de acuerdo con que se busquen alternativas políticas tal como se ha venido haciendo: las elecciones de 1984, la consulta encaminada a recabar aportaciones para la Constitución, las gestiones del gobierno en los foros internacionales, e incluso el diálogo nacional que está llevándose a cabo ahora en esta Asamblea.

Finalmente se pronuncia porque el Artículo 1 sea aprobado tal como está redactado en el Dictamen, haciendo las reformas de estilo necesarios sin modificar el fondo ni la in-

tención.

El Comandante Carlos Núñez Téllez manifiesta la necesidad de hacer un esfuerzo para conciliar las ocho mociones presentadas hasta el momento.

Argumenta que no debe verse de manera parcial el título sin tomar en cuenta cada uno de los artículos que forman un todo y cuyo contenido se va a desarrollar a lo largo del articulado de la Constitución.

Su opinión es que el énfasis ha de hacerse en los cinco artículos primeros que son los que sintetizan los principios fundamentales.

Por ello, tomando en cuenta todas las intervenciones, propone el siguiente texto para el Artículo 1: "La independencia la soberanía y la autodeterminación nacional son derechos propios e irrenunciables del pueblo y fundamentos de la nación nicaragüense.

Toda injerencia extranjera en los asuntos internos de Nicaragua así como cualquier intento de menoscabar su independencia atentan contra la vida del pueblo.

Es derecho del pueblo y deber de todos los ciudadanos preservar y defender con las armas en la mano, si es preciso, la independencia de la patria, la soberanía y la autodeterminación nacional".

Subraya la expresión "si es preciso" pues hay que contar con que algún día vendrá la paz y entonces habrá que adecuar los órganos de seguridad a las nuevas condiciones del país.

Finalmente expresa su confianza en que su moción concilie las anteriores.

El Representante Rogelio Ramírez del FSLN, se muestra en desacuerdo con la pretensión de modificar el encabezamiento del Artículo Primero.

Argumenta que el término Estado nacional incluye jurídica y sociológicamente el concepto de unidad cuyo origen data del Renacimiento europeo con la destrucción del feudalismo y la formación de los modernos Estados nacionales.

Añade que el concepto de Estado nacional queda plasmado en las figuras de independencia nacional y soberanía plena, las cuales llevan implícito el concepto de unidad nacional.

En relación con lo anteriormente expuesto, manifiesta, contra lo expresado por el Representante Eduardo Molina, que la independencia es siempre anterior a la soberanía.

Por otra parte, se opone a eliminar la expresión "con las armas en la mano" porque la Constitución, además de ser una normativa jurídica que parte de una circunstancia para regular el futuro, es también un docu-

mento histórico que debe dejar constancia de la lucha vivida; en el momento de su elaboración.

Con relación a este mismo aspecto, rebate el argumento del PPSC de que puede haber otros medios que no sean las armas, señalando que en su base se pretende establecer la objeción de conciencia.

Termina diciendo que secunda la moción del Comandante Carlos Núñez y pide a los representantes que la apoyen en aras de un entendimiento global.

El Representante Daniel Brenes, del PCDN, toma la palabra por alusiones del Representante Rafael Solís en cuanto a su abstención anterior.

Aclara que se abstuvo porque, aunque en principio estaba de acuerdo con la moción del Doctor Eduardo Molina, no quería que el Partido Conservador perdiera cosa distinta a que pierda la moción de un representante; señala además que la enmienda del Comandante Carlos Núñez recogía el espíritu de la moción de Eduardo Molina.

Apoya la propuesta de incluir en el último párrafo el concepto de unidad nacional porque su partido pertenece a la oposición legal y cívica.

Lamenta la saña con que se ha acusado de traidor al Partido Conservador, el cual siempre ha respondido a los ataques con argumentos de altura sin caer en la ofensa personal, por eso no quiere herir a nadie recordando las traiciones de dirigentes de otros partidos, lo cual muy bien podría hacer por la cantidad de pruebas de que ha ido haciendo acopio a lo largo de su vida de periodista.

Pide disculpas por haberse apartado del tema y reitera que su partido sostiene los principios de independencia y soberanía, en contra de toda intervención extranjera de cualquier signo y lugar.

El Representante Carlos Cuadra Cuadra, del MAP-ML, elogia la intervención del Representante Rogelio Ramírez porque trató de ubicar el sentido y el contenido de la discusión.

En relación a ello, señala que efectivamente los conceptos sintetizados en este primer artículo desde la perspectiva del Estado nacional surgen en el llamado Renacimiento y tienen su razón de ser en el despunte de la burguesía, que con la intención de rescatar sus intereses de clase como intereses nacionales, es decir de todo el pueblo, los introducen en la práctica constitucional como confirmación de sus valores y derechos de clase.

Afirma que su partido no puede asumir una defensa de nacionalidad ni de independencia nacional desde esa perspectiva.

(Continuará)

M I N E X

Nombramiento

No. 129.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA
ACUERDA

Primero: Nombrar al Licenciado **Carlos José García Castillo**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Mozambique.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Mayo del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, once de Junio de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**."

Aceptar Renuncia

No. 130.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA
ACUERDA:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Mozambique al Licenciado **David Mcfield Richards**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de Abril de 1987.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, once de Junio de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**.

Organizar Delegación

No. 132.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA
ACUERDA:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, a celebrarse en Viena, Austria, del 17 al 26 de Junio en curso, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Licenciado **Reynaldo Antonio Téfel Velez**, Ministro Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar. Delegados: Doctor **Iván Mejía Solís**, Embajador de Nicaragua en Austria y Representante Permanente ante los Organismos de las Naciones Uni-

das en Viena; Doctora **Victoria Castillo Al-mendarez**, Directora de Asuntos Sociales y Humanitarios del Ministerio del Exterior; Señora **Arellys Bellorini de Parrales**, Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas; Doctor **Mario Augusto Ruíz Castillo**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Viena.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de Junio de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**."

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA**Títulos Profesionales**

Reg. No. 2317 — R/F 67066 ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 195, página 98, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La señorita **Brenda Rosa Zarate Cuadra**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Químico Industrial para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad **O. Martínez O.** El Secretario General **Glen-da M. Ibarra G.**

Es conforme. León, 22 de Mayo de 1987.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2318 — R/F 26337 ₡ 4,250.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 199, tomo II, del Libro de Re-

gistro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Brenda Xiomara Gutiérrez Villalobos, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 2 de Julio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2319 — R/F 57877 ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 270, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Gustavo Adolfo Zamora, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 15 de Mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 2320 — R/F 24981 ₡ 4.250.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a

la página 170, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficinas lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Lorena Camacho Zapata, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 20 de Junio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2301 — R/F 451685 ₡ 2,125.00
R/F 56259 — ₡ 425.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 126, pagina 63, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La señorita *Ivon Dessere Aviles Castillo*, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Glenla M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 30 de Enero de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2302 — R/F 56264 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 222, página 111, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El señor *José Eugenio Sánchez López* Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. *Martínez O.* El Secretario General *Glen-da M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 25 de Mayo de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2303 — R/F 56265 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 238, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

El Doctor *David Salvador Zamora Tórriz*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Dermatología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O.

Martínez O. El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 5 de Junio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2305 — R/F 56274 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 2, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Moises Saúl Moraga Amador, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad O. *Martínez O.* El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 5 de Junio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio

Reg. No. 1956 — R/F 670021 — \$ 3,900.00
Complemento — R/F 835966 — \$ 3,750.00

José Daniel Toruño Moncada, solicita Título Supletorio de una casa y su correspondiente solar. Situado al final de la antigua salida a San Ramón de esta ciudad, mide incluyendo lo edificado; Veintitres varas de frente por ocho varas de fondo entre los siguientes linderos Oriente: Propiedad de Pablo Rizo, Occidente, Propiedad de Alfredo Averrúz; Norte Propiedad de Frank Lanzas y Sur, Carretera de por medio propiedad de Simodocea viuda de Averrúz.

Opóngase término Legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, veintisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y seis. *F. Gutiérrez M. Milagros Montano S.* Sria.

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2325 — R/F 56216 \$ 2,550.00

Por sentencia de las cuatro y quince minutos de la tarde del diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto por la causal del Mutuo Consentimiento entre los señores Carlos Manuel Rivera López y Ana Cecilia Cruz Osorio.

El Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga*, Sria.

Reg. No. 2326 — R/F 56229 \$ 2,550.00

Por sentencia de las tres y treinta y seis minutos de la tarde del diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete declárase disuelto el matrimonio de los señores Jacinto Cedeño Somarrriba y Maritza Hunter Moreno.

El Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arroliga B.*, Sria.

Reg. No. 2350 — R/F 587810 \$ 2,550.00

Por sentencia Tribunal Apelaciones Región II. León, veintisiete Febrero mil novecientos ochentisiete. Doce meridiana. Declárese disuelto. Divorcio, Separación de Cuerpos por más de cinco años matrimonio civil contraído por Luz Marina Soto Mairena y Hernán Tercero Prado.

León, veintiocho Abril mil novecientos ochentisiete. — *Rafael Armando Valle T.*, Secretario, Tribunal de Apelaciones Región II.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2355 — R/F 56273 \$ 2,550.00

Sergio Antonio Ayerdis Reyes, soltero, oficinista y Maritza de Jesús Ayerdis Reyes, casada, ama de casa, ambos mayores de edad, y de éste domicilio, solicitan se les declare Únicos y Universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones dejados por su difunta madre doña María Martha Reyes Mora.

Opóngase en el término de ley, quien tenga mejor o igual derecho.

Managua, nueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — Dr. *Marco Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo de Distrito para lo Civil de Managua.

Reg. No. 2356 — R/F 452658 \$ 2,550.00

María Amanda Narvaez Narvaez solicita declaratoria de herederos Sucesión Julio César Navarrete Narvaez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, veintuno Mayo ochentisiete. — *Wilfredo Rocha Morales*, Srio.

Reg. No. 2363 — R/F 57863 \$ 2,550.00

María de la Concepción Mendoza, solicita se le declare Heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su madre la señora Alicia Victoria Mendoza Cerros.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 2364 — R/F 57857 \$ 2,550.00

Zela Urania Villavicencio Rivera de Zamora, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos: Eliseo Antonio, Blanca Nora, y José Orontes de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre Ana Joaquina Rivera de Villavicencio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito Managua, veintisis de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — Dra. *Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 2365 — R/F 570986 \$ 2,550.00

Saúl de Jesús Bermúdez Peña, solicita declarársele con hermanos Francisco, Raquel y Rosa Lila herederos bienes, derechos, acciones difunto padre Francisco Bermúdez Reyes, sin perjuicio porción conyugal Carmenza Peña viuda de Bermúdez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, Junio dieciséis, ochentisiete. — *Helmore Miranda*, Secretario.

Reg. No. 2366 — R/F 967147 \$ 2,550.00

Jorge Inés Dávila Contreras solicita declarársele junto con hermanos Miguel Guillermo, Sebastián, Rigoberto, Róger, Justo, Francisca y Juana, herederos bienes, derechos, acciones difunto padre Pedro Dávila Suazo, sin perjuicio porción conyugal Hortencia Contreras Nurinda, conyuge sobreviviente.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, Junio veintinueve, ochentisiete. — *Helmore Miranda*, Secretario.

Reg. No. 2371 — R/F 293053 — \$ 2,550.00

Josefa Margarita Martínez Pacheco, solicita declarársele heredera universal. Bienes, Derechos, Acciones dejó hermano Tomás Martínez Pacheco.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, dieciséis Febrero de mil novecientos ochentisiete. — *Eddy Vega M.*, Srio.